



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXL

MIÉRCOLES 12 DE ENERO DE 2000

NÚMERO 10

FASCÍCULO SEGUNDO

624

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y el Instituto de Crédito Oficial, para el establecimiento de una línea de financiación para la exhibición cinematográfica y se convocan las ayudas para la minoración de intereses de los préstamos concedidos al amparo de dicho Convenio.

El 15 de diciembre de 1999 se suscribió el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y el Instituto de Crédito Oficial para el establecimiento de una línea de financiación de proyectos de exhibición cinematográfica.

En cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad al Convenio mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo texto íntegro figura como anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Convocar para el año 2000 las ayudas para la minoración de intereses de los préstamos concedidos al amparo de dicho Convenio, a que hacen referencia las cláusulas IV y VII del mismo.

Para dichas ayudas se reserva la cantidad de 50.000.000 de pesetas que se imputarán al crédito disponible en la aplicación 18.108.771 del programa 456C del presupuesto de gastos del organismo para dicho año.

Tercero.—Podrán solicitar las ayudas y los préstamos acogidos al Convenio las empresas privadas titulares de salas de exhibición cinematográfica de cualquier lugar de España, inscritas en el Registro de Empresas del ICAA con datos actualizados.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

Cuarto.—La presentación de las solicitudes se realizará en cualesquiera de las entidades financieras colaboradoras en los modelos que figuran como anexos I, II y III, acompañadas de la documentación que figura en la cláusula VIII del Convenio.

El plazo para la presentación de solicitudes de préstamos acogidos al Convenio y de la ayuda financiera del ICAA se iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 30 de septiembre del año 2000.

En las solicitudes deberá figurar el sello oficial de presentación, con indicación de la fecha.

Quinto.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

El procedimiento para la concesión de los préstamos y ayudas solicitados al amparo del Convenio, será el establecido en las cláusulas IX y siguientes del mismo.

Sexto.—Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado. Asimismo, quedarán obligados a justificar ante el ICAA el coste de la inversión realizada mediante facturas y documentos de caja, en el plazo de seis meses, desde la fecha de certificación de finalización de la obra, quedando supe-
ditado a las actuaciones de comprobación que el ICAA estime convenientes.

Séptimo.—Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto en la misma, se regirán por lo establecido por los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Octavo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de diciembre de 1999.—El Director general, José María Otero Timón.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y el Instituto de Crédito Oficial para la instrumentación de una línea de financiación de proyectos de exhibición cinematográfica

En Madrid, a 15 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Educación y Cultura, nombrado por Real Decreto 76/1999 de 18 de enero, actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (en adelante ICAA), en virtud del Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, con domicilio en Madrid, plaza del Rey, sin número, y código de identificación fiscal número Q-2828017-J.

De otra parte, el excelentísimo señor don José Gasset Loring, Presidente del Instituto de Crédito Oficial (en adelante, ICO), en virtud de su nombramiento por Real Decreto 1654/1999, de 22 de octubre, actuando en nombre y representación del citado Instituto, con domicilio en Madrid, paseo del Prado, número 4, y código de identificación fiscal número Q-2876002-C.

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), es un Organismo Autónomo de los comprendidos en el artículo 45 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Educación y Cultura a través de la Secretaría de Estado de Cultura, teniendo entre sus funciones el fomento, promoción y ordenación de las actividades cinematográficas y audiovisuales españolas en sus tres aspectos de producción, distribución y exhibición.

Segundo.—Que el Instituto de Crédito Oficial (ICO), es una Entidad Pública Empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado, estando dentro de sus funciones, la financiación de inversiones productivas, mediante la concesión de préstamos destinados a la ejecución de proyectos industriales y de servicios.

Tercero.—Que existe una demanda creciente de salas de exhibición cinematográfica, en unas condiciones de aforo, instalaciones de proyección y sonido, confort y características complementarias necesarias para el mantenimiento digno de la cinematografía española.

Cuarto.—Que ante la confluencia de objetivos existentes, entre las ayudas diseñadas por el ICAA y las líneas de financiación instrumentadas por el ICO, ambas partes acuerdan la puesta en marcha de una línea de financiación de las inversiones destinadas a la reconversión, remodelación y creación de salas de exhibición cinematográfica, mediante la firma de este Convenio de colaboración, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones en que se llevará a cabo la colaboración entre el ICAA y el ICO, de forma que se hagan compatibles, en el marco de la línea de financiación del ICO, las ayudas instrumentadas por el ICAA, en la concesión de los préstamos subvencionados a las empresas titulares de salas de exhibición cinematográfica, para la reconversión, remodelación y creación de las mismas.

Segunda.—Que el ICAA tiene encomendada, entre otras funciones, la de fomentar y apoyar con ayudas financieras, proyectos destinados a la mejora de la calidad de la cinematografía española. En base a ello, la financiación se concederá, prioritariamente, para salas ubicadas en los cascos históricos de las localidades, para obras a realizar en zonas geográficas desprovistas de salas de exhibición y obras que impliquen la reapertura de salas con actividad anterior.

Tercera.—Que el ICO, de conformidad con las funciones que le son propias, procederá a la instrumentación de una línea de mediación para la financiación de la exhibición cinematográfica, por importe de 700.000.000 de pesetas anuales (4.207.084,73 euros), destinada a financiar proyectos de inversión en salas de exhibición cinematográfica.

Cuarta.—Las características básicas de esta línea de exhibición cinematográfica serán las siguientes:

Importe de la línea: 700.000.000 de pesetas (4.207.084,73 euros).

Finalidad: Reconversión, remodelación y creación de salas de exhibición cinematográfica.

Beneficiarios finales: Empresas privadas titulares de salas de exhibición cinematográfica de cualquier lugar de España, inscritas en el Registro de Empresas del ICAA con datos actualizados.

Dichas empresas deberán acreditar ser las responsables directas de la actividad cinematográfica desarrollada en las salas objeto de los préstamos.

Se darán especiales facilidades a empresas de exhibición que acometan inversiones que favorezcan la modernización de infraestructuras y el equipamiento de salas situadas en zonas rurales o localidades con menos de 20.000 habitantes.

Importe de financiación: Hasta el 70 por 100 de la inversión tangible a realizar, excluida la adquisición de suelo edificable y la adquisición de inmuebles.

Préstamo máximo por beneficiario: 105.000.000 de pesetas (631.062,71 euros), equivalente a una inversión máxima de 150.000.000 de pesetas (901.518,16 euros).

Plazo y carencia: Hasta cinco años, incluido uno de carencia (la primera amortización de capital se producirá en el mes decimotercero).

Tipo de cesión a la entidad financiera colaboradora: Variable: Referencia EURIBOR/año.

Tipo al beneficiario final: Variable: Referencia EURIBOR/año, más 0,75 puntos porcentuales.

Disposiciones: El préstamo se dispondrá en dos tramos, conforme a lo siguiente:

Un 70 por 100 en el momento de firma de la operación.

El otro 30 por 100, a la terminación del proyecto de inversión, una vez sea acreditado este hecho conforme se recoge en la estipulación decimotercera.

Ayudas del ICAA: 69.702 pesetas por millón de préstamo concedido (418,92 euros por cada 6.010,12 euros de préstamo). Esta ayuda será aplicable, por la totalidad del préstamo, como amortización anticipada del principal del mismo, y equivale a una subvención de 2,40 puntos porcentuales, por lo que el tipo resultante al beneficiario final es de EURIBOR menos 1,56 puntos porcentuales habida cuenta de los gastos de gestión descritos en el apartado comisiones.

En las inversiones que se realicen en salas situadas en zonas rurales o localidades con menos de 20.000 habitantes, la subvención del ICAA

supondrá una reducción del tipo de interés de los préstamos de 3,40 puntos porcentuales, equivalentes a 98.986 pesetas por millón de préstamo concedido (594,92 euros por cada 6.010,12 euros de préstamo), aplicable como amortización anticipada del principal del préstamo, por lo que el tipo resultante al beneficiario final será el EURIBOR menos 2,56 puntos porcentuales, habida cuenta de los gastos de gestión descritos en el apartado comisiones.

En ningún caso, el tipo resultante aplicable al beneficiario final, podrá ser inferior a cero.

Liquidación intereses y amortización: Semestral.

Comisiones: No será aplicable al beneficiario final comisión alguna, excepto los gastos de gestión de 0,25 por 100 («flat») en los que incurre el ICO, y que se cargarán en el momento inicial de la disposición, por el importe facilitado por el ICO.

Riesgo de las operaciones: Es asumido por la entidad financiera colaboradora.

Quinta.—Esta ayuda ha sido comunicada a la Comisión de las Comunidades Europeas, por el Ministerio de Educación y Cultura, por lo que no está sometida a la condición de «minimis».

Sexta.—El ICO procederá a la comunicación de esta línea de financiación a las entidades financieras, para suscribir los correspondientes contratos de financiación, con aquellas que estén interesadas en esta colaboración.

Séptima.—La ayuda del ICAA se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.108.771 del programa 456C del presupuesto del citado organismo hasta un importe de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros). La cuantía de la subvención se especificará en la correspondiente resolución de concesión de la misma.

Octava.—Los beneficiarios finales presentarán en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras, el proyecto de inversión susceptible de financiación por esta línea, junto al formulario ICO (anexo I) y los formularios ICAA (anexo II), que deberán estar acompañados de la siguiente documentación:

Memoria del proyecto.

Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, expedida por los respectivos organismos.

Compromiso de que la actividad cinematográfica en las salas objeto del préstamo, será desarrollada por la empresa beneficiaria durante al menos cinco años, a partir de su apertura.

Presupuesto de obras y proveedores desglosado por partidas.

Proyecto de ejecución de obras, visado por el colegio profesional que corresponda, en que figure como propietario, titular o promotor, la empresa exhibidora solicitante del préstamo.

Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento, o, en su caso, documento acreditativo de exención de la misma. El ICAA solicitará licencia de apertura, cuando no se aporte licencia de obras o documento de exención.

En los casos de nueva creación de salas, se deberá aportar certificado del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, acreditativo de la propiedad o arrendamiento del suelo edificable y, en su caso, del local.

En los casos de reconversión o remodelación de salas, se deberá aportar certificado del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, acreditativo de la propiedad o contrato de arrendamiento del inmueble sujeto a reconversión o remodelación.

El plazo para solicitar los préstamos acogidos al presente Convenio se iniciará a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», finalizará el 30 de septiembre del año 2000. La concesión y formalización de los mismos, deberá realizarse antes del 16 de noviembre de dicho año.

Novena.—Los citados documentos junto a los anexos I y II, serán cumplimentados por los beneficiarios finales, y remitidos por las entidades financieras colaboradoras al ICO, que, a su vez, enviará la documentación al ICAA.

En el plazo máximo de quince días hábiles, a la vista de la documentación recibida (y de aquella que de forma complementaria fuera requerida), el ICAA estudiará y evaluará el proyecto de inversión presentado y comunicará al ICO, si cumple las condiciones para ser susceptible de financiación por esta línea. La decisión del ICAA será comunicada por el ICO a la entidad financiera colaboradora, que procederá a formalizar la operación.

Décima.—Una vez formalizada la operación con el beneficiario final, la entidad financiera remitirá, en el plazo de un mes, copia de la póliza de préstamo formalizada junto a los anexos I y II.

El ICO remitirá al ICAA, copia de la citada póliza de préstamo junto a una certificación que recoja el importe de subvención correspondiente

al préstamo. El ICAA, recibido el contrato de préstamo, dictará la resolución de subvención.

Undécima.—A efectos de la aplicación a los beneficiarios finales de la subvención de intereses concedida por el ICAA, el citado organismo abonará al ICO el importe de dichas subvenciones.

El ICO, mensualmente, abonará las subvenciones recibidas reduciendo las disposiciones correspondientes y dando origen a un nuevo cuadro de amortización de los préstamos subvencionados.

Duodécima.—Para cualquier operación formalizada, la ayuda del ICAA quedará sin efecto y, por tanto, el beneficiario final obligado a su reintegro a través de la entidad financiera colaboradora que se obligará en la reclamación frente a la empresa, en el plazo máximo de treinta días desde que fuera requerido, en los supuestos de producirse:

La amortización anticipada, total o parcial, del préstamo.

La inexactitud o falsedad en las manifestaciones y declaraciones de la empresa contenidas en los anexos I y II, o en los documentos complementarios requeridos.

Los supuestos de cese o suspensión por la empresa de sus actividades empresariales, así como en los de extinción de su personalidad jurídica, declaración de suspensión de pagos o quiebra.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta línea, que determine por parte del ICO y/o del ICAA se dé por vencido el contrato de préstamo formalizado. El incumplimiento del compromiso de cinco años, previsto en la estipulación octava, llevará implícito la devolución de la subvención, más el interés legal que corresponda.

Decimotercera.—Realizadas las inversiones previstas en el proyecto, el beneficiario final comunicará a través de la entidad financiera colaboradora, que remitirá al ICO y éste al ICAA, la terminación de las mismas, quedando obligado a justificar, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de certificado de final de obras, el coste de la inversión mediante la aportación de facturas o documentos de caja.

La fecha de finalización de la inversión, una vez sea debidamente acreditada, y a solicitud escrita de la entidad financiera, determinará la entrega del 30 por 100 restante del préstamo, tal como se indica en la estipulación cuarta, apartado «Disposiciones».

El ICO remitirá esta información al ICAA, el cual efectuará las comprobaciones oportunas que permitan determinar el cumplimiento de la finalidad de la financiación concedida.

Los resultados de esta comprobación, en caso de ser negativos, tendrán los mismos efectos que los previstos para el caso de los incumplimientos detectados directamente por el ICO, así como el efecto previsto en la estipulación duodécima del presente Convenio de colaboración.

Decimocuarta.—El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio será el Estado español y tendrá un período inicial de validez desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2000, sin perjuicio del plazo de extinción de las operaciones que se formalicen acogidas al mismo. Se prorrogará, automáticamente, por anualidades naturales, salvo denuncia de alguna de las partes, que deberá producirse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento del Convenio o cualquiera de sus prórrogas.

A los efectos de las sucesivas renovaciones, el ICO solicitará las autorizaciones pertinentes a su Comité de Operaciones u órgano competente.

Mediante addendas, ambas partes pueden convenir variaciones en las condiciones de los préstamos estipuladas en el Convenio y la fecha a partir de la cual será de aplicación, sin que afecten a la fecha de vencimiento del Convenio o de su prórroga.

Decimoquinta.—Las cuestiones litigiosas que se puedan derivar del presente Convenio, se dilucidarán ante la jurisdicción ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, a quien las partes expresamente se someten.

Decimosexta.—Se establece un Comité de Seguimiento del presente Convenio, compuesto por tres representantes de cada una de las partes y presidido por el Director general del ICAA, u otro de los representantes del Organismo en el que delegue. El Comité se reunirá trimestralmente y sus funciones serán el seguimiento del desarrollo del Convenio y el estudio y propuesta de las posibles variaciones, en las condiciones de los préstamos que puedan ser necesarias, así como cualquier otra incidencia que pueda producirse sobre el desarrollo del Convenio.

Decimoséptima.—Cada página de este documento ha sido convenientemente visada por el Director general del ICAA y por el Gerente de Líneas de Mediación del ICO.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar, a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Mariano Rajoy Brey.—Por el Instituto de Crédito Oficial, José Gasset Loring.

ANEXO I**CONDICIONES PARTICULARES**

Código disposición ICO

Denominación Social de la empresa solicitante

N.I.F. Empresa solicitante

Fecha de contrato

Importe inversión (1)

Importe del préstamo

Fecha inicio inversión

Tiempo previsto ejecución

Domicilio Social (C.P.)

Plazo de amortización (meses)

Tasa Anual Equival. (TAE)

Carencia (meses)

Tipo interés nominal

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: (indicar el tipo de proyecto de que se trate)* Proyecto de EXHIBICIÓN CINEMATográfica * Proyecto de PRODUCCIÓN CINEMATográfica: - Producción de LARGOMETRAJES
- Mejora y adquisición de EQUIPOS CINEMATográficos **Otras ayudas solicitadas o pendientes de solicitar****(1) El importe de inversión deberá coincidir con el desglose de inversión por conceptos que figura en el Anexo II Hoja 2/3****La empresa solicitante conoce y acepta:**

* que en los proyectos de Exhibición Cinematográfica el importe máximo de préstamo concedido con cargo a esta Línea será de 105 M. Ptas.

* que en los proyectos de Producción de Largometrajes el importe máximo de préstamo concedido con cargo a esta Línea será de 100 M. Ptas.

* que en los proyectos de Mejora y Adquisición de Equipos el importe máximo de préstamo concedido con cargo a esta será de 75 M. Ptas.

La empresa solicitante se compromete a permitir efectuar las visitas que se consideren oportunas a juicio de la Entidad del Instituto de Crédito Oficial para verificar la correcta ejecución de la inversión. En aplicación de lo establecido en el C Financiación suscrito entre la entidad prestamista y el Instituto de Crédito Oficial, este préstamo no podrá ser objeto de comisiones.

La empresa solicitante declara que, bajo su responsabilidad, toda la información aquí contenida es veraz y completa, y q cualquier modificación de estos datos será notificada a la Entidad Financiera en el momento de firma del contrato, proce modificar este anexo.

Por la Entidad Financiera
(firma y sello)Por la Empresa solicitante
(firma y sello)

Fecha:

1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA		<u>ANEXO II</u> (1/3)	
Razón social de la empresa: _____			
CIF:	Acrónimo:	Grupo empresarial:	
Domicilio social (calle o plaza): _____			
CP:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono/-s: ()			
Actividad de la empresa:		Año de constitución:	
Primer ejecutivo		Nombre:	
Primer apellido:		Segundo apellido:	
Cargo (Presidente, Consejero Delegado, Director General, Gerente o similar):			
Persona de contacto		Nombre:	
Primer apellido:		Segundo apellido:	
Cargo:	Tel. directo:	Fax directo:	
Dirección completa (si es distinta del domicilio social):			
Facturación:	Mpta	Empleados:	Año datos:
<input type="checkbox"/>	Menos de 500 Mpta	<input type="checkbox"/>	Menos de 50 empleados
<input type="checkbox"/>	De 500 a 2.500 Mpta	<input type="checkbox"/>	De 51 a 250 empleados
<input type="checkbox"/>	De 2.501 a 5.000 Mpta	<input type="checkbox"/>	De 251 a 500 empleados
<input type="checkbox"/>	Más de 5.000 Mpta	<input type="checkbox"/>	Más de 500 empleados
<input type="checkbox"/>		Nacional	
<input type="checkbox"/>		Extranjero. País:	
<input type="checkbox"/>		Público	
<input type="checkbox"/>		Privado	
CAPITAL SOCIAL (Mpta)		ACTUAL:	FUNDACIONAL:

Por la entidad prestataria:

Fecha:

2. DEFINICIÓN Y ANÁLISIS DEL PROYECTO		ANEXO II. (2/3)
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
Proyecto de EXHIBICIÓN CINEMATográfica	<input type="checkbox"/>	
Proyecto de PRODUCCIÓN CINEMATográfica	<input type="checkbox"/>	
- Producción de LARGOMETRAJES	<input type="checkbox"/>	
- Mejora y adquisición de EQUIPOS CINEMATográficos	<input type="checkbox"/>	
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS	IMPORTE EN PESETAS	
FECHA INICIO DEL PROYECTO	FECHA PREVISTA FINAL PROYECTO	

Por la entidad prestataria:

Fecha:

3. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL**ANEXO II** (3/3)

Será necesaria la presentación junto al Anexo I y II de la siguiente documentación:

3.1. Proyecto de inversión en salas de exhibición cinematográfica:

- Memoria del proyecto.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, expedida por los respectivos organismos.
- Compromiso de que la actividad cinematográfica en las salas objeto del préstamo, será desarrollada por la empresa beneficiaria durante al menos cinco años, a partir de su apertura.
- Presupuesto de obras y proveedores desglosado por partidas.
- Proyecto de ejecución de obras, visado por el Colegio Profesional que corresponda, en que figure como propietario, titular o promotor, la empresa exhibidora solicitante del préstamo.
- Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento, o en su caso, documento acreditativo de exención de la misma. El ICAA solicitará licencia de apertura, cuando no se aporte licencia de obras o documento de exención.
- En los casos de nueva creación de salas, se deberá aportar certificado del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, acreditativo de la propiedad o arrendamiento del suelo edificable, y en su caso, del local.
- En los casos de reconversión o remodelación de salas, se deberá aportar certificado del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, acreditativo de la propiedad o arrendamiento del inmueble sujeto a reconversión o remodelación.

3.2.- Proyecto de inversión en producción de largometrajes:

- Memoria del proyecto.
- Presupuesto.
- Plan financiero (inversiones-origen de recursos y "cash flow" mensual), así como plan de amortización de costes.
- Plan de trabajo.
- Acreditación de poseer los pertinentes derechos de propiedad intelectual sobre el guión, y en su caso, el de opción sobre la obra preexistente (contrato o documento de cesión al productor y Registro de la Propiedad Intelectual del guión).
- Declaración de que el proyecto reúne todos los requisitos establecidos por la legislación vigente para la consideración española de la película.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, expedida por los respectivos organismos.
- Actividad desarrollada por la empresa en los últimos años.

3.3. Proyecto de inversión en mejora y adquisición de equipos de producción:

- Memoria del proyecto.
- Presupuesto.
- Plan financiero (inversiones-origen de recursos y "cash flow" mensual), así como plan de amortización de costes
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, expedida por los respectivos organismos.
- Actividad desarrollada por la empresa en los últimos años.

Por la entidad prestataria:

Fecha:

ANEXO III

EMPRESAS DE EXHIBICION

Ilmo. Sr.

Don _____ NIF _____ en su calidad de _____
 de la empresa cinematográfica _____
 C.I.F./N.I.F. _____, con domicilio en _____ calle _____
 núm. _____ C.P. _____ teléfono _____ FAX _____ inscrita en el Registro de
 Empresas Cinematográficas y Audiovisuales con el número _____ Sección _____

EXPONE: Que al amparo del convenio suscrito entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Ministerio de Cultura y el Instituto de Crédito Oficial con vigencia en el año 2000, ha solicitado un crédito de _____ ptas. en la Entidad Bancaria _____ para financiar la inversión de _____ pts. necesaria para la (2) _____ del cine _____, de (3) _____ salas, con domicilio en (1) _____ Teléf. _____.

SOLICITA: Le sea concedida una subvención de las previstas en las Cláusulas CUARTA y SEPTIMA del Convenio, para minorar el tipo de interés aplicado por la Entidad Bancaria, para lo cual adjunta la documentación que al reverso se indica relativa a una inversión que realizará en:

Localidad con mas de 20.000 habitantes.

Zona rural o localidad con menos de 20.000 habitantes.

(Señálese con x lo que proceda)

SE COMPROMETE:

A justificar ante el ICAA el Coste de la inversión realizada mediante facturas y documentos de caja, en el plazo de **SEIS MESES** desde la fecha del certificado de finalización de la obra, quedando supeditado a las actuaciones de comprobación que el ICAA estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4-C de la Ley General Presupuestaria.

_____ a _____ de _____ del 2000

Fdo.:

- (1) Ciudad, distrito postal, provincia, calle y número.
- (2) Reconversión, remodelación o creación. Será reconversión cuando las obras tengan por objeto transformar una sala en multisala.
- (3) Nº de salas.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES.- MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.- SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA.

Documentación que se adjunta:

Memoria del proyecto.

Certificado acreditativo de hallarse al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Declaración de compromiso de que la actividad cinematográfica en las salas objeto del préstamo será desarrollada directamente por esta empresa durante, al menos, cinco años, a partir de su apertura.

Presupuesto de obras detallado por capítulos y partidas.

Presupuesto de las casas suministradoras.

Proyecto de ejecución de las obras, y/o de electrificación, y/o de climatización (según proceda), visado por el Colegio Profesional correspondiente y por el Ayuntamiento.

Licencia de obras del Ayuntamiento o licencia de apertura, o documento acreditativo de su exención.

Certificado del Ayuntamiento por no ser necesaria licencia de obras.

Certificado del Registro de la Propiedad Inmobiliaria acreditativo de la propiedad o arrendamiento del suelo y del local (en obras de nueva creación).

Certificado del Registro de la Propiedad Inmobiliaria acreditativo de la propiedad o arrendamiento del inmueble (en obras de remodelación o reconversión).

625

ORDEN de 25 de noviembre de 1999 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas correspondiente a 1999.

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regulan los concursos del Ministerio de Educación y Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales, estableciendo que se convocará anualmente, entre otros, el concurso para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernación Artísticas.

Mediante Resolución de 22 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), se convocó para 1999 el concurso para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por el Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

En su virtud, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado del fallo del concurso para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas correspondiente a 1999, son los siguientes:

Presidente: Don Fernando de Luis de Lanzas Sánchez del Corral, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: Don Luis González Martín, Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Don Ramón Gómez Herrera, representante de la Asociación para el Fomento de la Encuadernación de Arte.

Don Santiago Saavedra Ligne, representante de la Federación de Gremios de Editores de España.

Don Luis Alberto de Cuenca Prado, Director de la Biblioteca Nacional.

Don Juan Antonio Fernández Argenta, encuadernador premiado en ediciones anteriores.

Don Luis Bardón Mesa y don Vicente Cogollor Mingo, personalidades del mundo del libro, especialistas en artes aplicadas a la confección del mismo.

Doña Josefina Delgado Abad, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretaria: Doña Teresa Atienza Serna, Jefa del Servicio de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz pero sin voto.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de noviembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

626

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Por Resolución de 4 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 21), del Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocan acciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, estableciendo en su punto 8.1 que la resolución correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de junio se produciría en el mes de diciembre.

Del mismo modo, la Resolución de 28 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, incluía en su anexo III la relación de candidatos cuya solicitud quedaba pendiente por no haber sido aún definitivamente aprobados los proyectos de investigación a los que solicitaban adscribirse, o por requerir la presentación de documentación complementaria. Una vez solventadas estas circunstancias en algunos de estos casos, se ha considerado conveniente resolver acerca de los mismos.

Por otra parte, al haber sido prorrogados proyectos de investigación a los que están vinculados contratos de incorporación, procede prorrogar dichos contratos.

En consecuencia, examinada la propuesta de la Comisión de Selección basada en la evaluación científica de las solicitudes de los candidatos, así como en los informes de interés de los organismos avalantes, he acordado:

Primero.—Conceder subvenciones a los organismos incluidos en el anexo I, destinadas a financiar la contratación de los Doctores que se relacionan, en los proyectos que se indican, por el número de meses y dentro del período señalado en cada caso.

Segundo.—Denegar las solicitudes de los candidatos relacionados en el anexo II por no haber alcanzado la priorización necesaria impuesta por la concurrencia competitiva o por incumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Tercero.—Posponer a una resolución posterior la decisión sobre los candidatos relacionados en el anexo III, por estar pendiente la presentación de documentación adicional.

Cuarto.—Conceder subvenciones complementarias a los organismos incluidos en el anexo IV, destinadas a financiar la prórroga de los contratos de los Doctores señalados, motivada por la prolongación del plazo de realización del proyecto al que están vinculados.

Quinto.—La cuantía total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 4.634.320 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación deberá formalizarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Sexto.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Enseñanza Superior el Convenio previsto en el punto 7.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Séptimo.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Enseñanza Superior la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca, enviando posteriormente fotocopia compulsada acreditativa.

Octavo.—El gasto del programa será imputado al crédito 18.07.781 del programa 541A «Investigación Científica».

El compromiso de gastos sobre ejercicios futuros queda condicionado a la aprobación de los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado.

Noveno.—Los organismos perceptores de subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad en el plazo de tres meses, a contar desde su percibo.